

---

## CARLOS J. DÍAZ REMENTERÍA (1947-1996). IN MEMORIAM

---

Teodoro Hampe Martínez

*Doctor en historia y profesor de Historia en la Pontificia Universidad Católica del Perú.  
Miembro del Instituto Riva-Agüero y de su Seminario de Historia del Derecho.*

**L**a prematura desaparición de Carlos J. Díaz Rementería –uno de los mejores cultores de la historia del derecho indiano en los últimos decenios– constituye una pérdida especialmente triste para el mundo intelectual americanista. En la vida y obra de este profesional español –montañés de crianza y de sentimiento– se unían la caballerosidad y gentileza en el trato humano, con la rigurosidad, sinceridad e inteligencia en el manejo de las fuentes textuales. Era catedrático de la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas de la Universidad de Huelva, cuando le tocó fallecer, el 2 de noviembre de 1996, en un hospital de su nativa ciudad de Sevilla, a causa de una dolencia cardíaca. Tenía sólo 49 años de edad.

El camino de Díaz Rementería por la investigación histórico-jurídica se inició en el verano de 1970, cuando bajo el patrocinio de don Antonio Muro Orejón –el recordado catedrático de Historia del Derecho Indiano de la Universidad de Sevilla– comenzó a estudiar la institución del cacicazgo en el virreinato del Perú. Realizó esta tarea básicamente en los fondos del Archivo General de Indias, consultando papeles de las audiencias de Lima, Cusco, Charcas, Chile y Buenos Aires. El 10 de enero de 1976 tuvo lugar la defensa de su tesis doctoral, titulada “El cacique en el virreinato del Perú; estudio histórico-jurídico”, ante la Facultad de Derecho de la universidad hispalense. En dicha obra examinaba la problemática del cacique en cuanto

señor natural, considerando la titularidad de la dignidad cacical, las funciones de gobierno, el régimen de sucesión en los cacicazgos y el *status* de los jefes indígenas frente a la legislación y la política españolas. Concluye Díaz Rementería, que: "la institución llegó –independientemente de que la corona la interpretara o no acertadamente– a sufrir una indiscutible castellanización, lo que en ocasiones motivaría una situación de incertidumbre y vacilación ante la obligatoriedad de seguir las costumbres indígenas en la materia..."<sup>1</sup>.

Luego empezó su carrera docente en la Universidad de Sevilla, contando con el apoyo de don José Martínez Gijón, catedrático de Historia del Derecho Español (su director de tesis), quien le dio el nombramiento de profesor ayudante. Se aplicó al estudio de la política reformista de Carlos III en las Indias, con especial referencia a la tributación, y en 1978 obtuvo una beca de la Fundación Juan March que le permitió hacer su primera estancia de investigación en América del Sur. Consultó por entonces los fondos del Archivo General de la Nación –de Buenos Aires–, el Archivo Histórico de Córdoba y el Archivo Nacional de Bolivia –en Sucre–, rastreando documentación sobre los pueblos de indios y su régimen de propiedad comunal.

Uno de los temas en que Díaz Rementería efectuó mayores aportes a la historiografía colonialista fue, por cierto, el de la discutida supervivencia del orden legal heredado del Tahuantinsuyu. En general –anota nuestro autor–, sólo se marcaba como limitación para dejar subsistentes los elementos indígenas tradicionales el hecho de no oponerse la "costumbre" autóctona a los enunciados de la doctrina católica y a

los principios sobre los cuales estaba erigido el derecho común. En el Perú virreinal, además, se fomentó la divulgación de la lengua quechua en gran parte del antiguo territorio incaico, retomando de esta manera la labor de uniformación cultural que habían emprendido los soberanos cusqueños<sup>2</sup>. Gracias a esa *permanencia consentida* hubo ocasión de que un cúmulo de rasgos esenciales del mundo andino gozaran de continuidad durante largo tiempo, incluso hasta nuestros días.

Carlos J. Díaz Rementería analizó también detenidamente el origen, evolución y contexto histórico del yanacomaño en la audiencia de Charcas, reparando en su clasificación institucional, en la obligación tributaria de los indios yanacomas y en su vínculo con las reducciones indígenas (entre otros aspectos). Le preocupó, al mismo tiempo, el sistema de administración de los bienes de la comunidad. Y advirtió que en el distrito charqueño –a diferencia de otras regiones más pobres, como el Tucumán– llegó a establecerse una Caja General de censos de indios, dada la importante cuantía de las rentas de algunos pueblos<sup>3</sup>.

Aparte la tesis doctoral ya mencionada, el único otro libro publicado por Díaz Rementería fue una amplia y divulgativa *Historia del derecho indiano*, que redactó junto con Ismael Sánchez Bella y Alberto de la Hera. Aquí es responsable de siete capítulos, donde se trata de la constitución de ambas "repúblicas" de españoles e indios y analiza el proceso formativo (y la conceptualización) de un sistema legal propio de las colonias ultramarinas. En cuanto a este

1 DÍAZ REMENTERIA, Carlos J. *El cacique en el Virreinato del Perú: estudio histórico-jurídico*. Sevilla, 1977, p. 212.

2 DÍAZ REMENTERIA, Carlos J. "La costumbre indígena en el Perú hispánico". En: *Anuario de Estudios Americanos* 33, 1976, p. 194.

3 DÍAZ REMENTERIA, Carlos J. "Fundación de pueblos de indios en la gobernación del Tucumán, siglo XVIII". En: *Revista de Historia del Derecho* 8, 1980, p. 111.

último punto, destaca una real cédula de Felipe III del año 1614, que autorizó al Consejo de Indias a determinar cuáles disposiciones normativas de Castilla deberían ser válidas en el nuevo mundo y cuáles no, instituyendo así una relativa emancipación del derecho indiano<sup>4</sup>. Por otra parte, Díaz Rementería estudia —aunque lamentablemente de manera muy sumaria— tópicos cruciales como los censos, mayorazgos, sucesiones, contratos, seguros y compañías mercantiles (véase mi reseña de dicho libro en: *Hispanic American Historical Review* 74, 1994, pp. 140-141).

En octubre-noviembre de 1988 dirigió en la Universidad de Extremadura (donde desempeñó brevemente una plaza de catedrático) un seminario de historia del derecho indiano, titulado "Fuentes, instituciones y contexto histórico". Un par de años después —en lo que sería el punto culminante de su carrera profesional— accedió a la cátedra de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas de la Universidad de Huelva; y aunque se mudó a trabajar en esta ciudad, mantuvo su residencia familiar en la localidad andaluza de Alcalá de Guadaíra y sus frecuentes contactos con el "emporio" americanista de Sevilla. Díaz Rementería era miembro de la Asociación de Americanistas Españoles, la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA) y el Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, corporaciones a las cuales estuvo asiduamente vinculado mediante participación en sus respectivos congresos.

Por lo que toca al ámbito personal, diré que mi amistad con el fallecido colega empezó en 1984, cuando yo llegué al Archivo General de Indias para realizar investiga-

ciones sobre el tema de mi tesis doctoral: la obra política de don Pedro de la Gasca. Pude gozar de inmediato su cordialidad y su honestidad intelectual, en el inicio de una relación amistosa que se prolongaría durante los años siguientes a través de muchas cartas e intercambio de publicaciones. Recuerdo particularmente la visita que efectuó Díaz Rementería a Lima durante el invierno (verano boreal) de 1986, oportunidad en la cual le ayudé a introducirse en la documentación de nuestro Archivo General de la Nación y le puse en contacto con algunos profesores de la Pontificia Universidad Católica del Perú, como José A. de la Puente Candamo y Pedro Rodríguez Crespo.

La última comunicación epistolar que recibí del catedrático de Historia del Derecho fue una fechada el 17 de setiembre de 1996, en Huelva, por la cual declinaba en tono cortés —y a la vez premonitorio— su participación en un simposio organizado por mí dentro del XLIX Congreso Internacional de Americanistas. En la misiva escribía: "Yo, lamentablemente, no me atrevo a hacer planes para tan largo plazo. He tenido unos meses muy malos de salud y, aunque ahora estoy bastante recuperado, prefiero no comprometerme..." El destino se encargaría de cerrar para siempre, sólo un mes y medio después, todos sus compromisos en la Tierra.

Quizá el mejor homenaje que podamos rendir a la memoria de Carlos J. Díaz Rementería sea hacer una recopilación cuidadosa de sus diversas publicaciones sobre temas como la condición jurídica de los indios, la administración de bienes comunales, la institución del yanaconazo, la reformación tributaria de los Borbones, la obra legislativa de las Cortes de Cádiz, etc. En todas estas aportaciones a la historia del derecho indiano —hoy simplemente dispersas en revistas académicas, actas de

<sup>4</sup> DÍAZ REMENTERÍA, Carlos J., y otros. *Reseña del derecho indiano*. Madrid, 1992, p. 40.

congresos y libros de homenaje de América y Europa- se halla un cuadro de datos y sugerencias para profundizar en las tareas de investigación. Detalles editoriales relativos a dichas publicaciones pueden consultarse en la "bibliografía selecta" que ofrecemos en seguida. Para la elaboración de este registro de obras hemos consultado principalmente el *Hispanic American Periodicals Index*, los catálogos de la Hispanic Division de la Library of Congress (Washington, D. C.) y la sección bibliográfica de la *Revista de Historia del Derecho* (del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires).

#### BIBLIOGRAFÍA SELECTA DE CARLOS J. DÍAZ REMENTERÍA

"El delito de lesa majestad humana en las Indias: un estudio basado en la sublevación de Túpac Amaru, 1780-1781". En: *Anuario de Estudios Americanos* 31. Sevilla, 1974, pp. 229-242.

"La costumbre indígena en el Perú hispánico". En: *Anuario de Estudios Americanos* 33. Sevilla, 1976, pp. 189-215.

*El cacique en el virreinato del Perú: estudio histórico-jurídico*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1977, 260 pp. (Publicaciones del Seminario de Antropología Americana, 15.)

"En torno a un aspecto de la política reformista de Carlos III: las matrículas de tributarios en los virreinatos del Perú y Río de la Plata". En: *Revista de Indias* 37. Madrid, 1977, pp. 51-139.

"El régimen jurídico del ramo de tributos en Nueva España y las reformas peruanas de Carlos III". En: *Historia Mexicana* 28:3. México D. F., 1979, pp. 401-437.

"Fundación de pueblos de indios en la gobernación del Tucumán, siglos XVII-XVIII". En: *Revista de Historia del Derecho* 8. Buenos Aires, 1980, pp. 81-121.

"Visión de Bolívar en la obra martiana". En: *Islas* 76. Santa Clara (Cuba), setiembre-diciembre 1983, pp. 5-20.

"Aproximación al estudio de un privilegio del indio: la exención de alcabalas". En: *Historia, Instituciones, Documentos* 11. Sevilla, 1984, pp. 313-342.

"En torno a la institución del yanacnazgo en Chancas". En: *Revista Chilena de Historia del Derecho* 12. Santiago, 1986, pp. 305-322.

"Nuevas aportaciones sobre el yanaconzgo charqueño". En: *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 12. Valparaíso, 1987/1988, pp. 161-235.

"Comunidades y tierras comunes en las provincias argentinas de Tucumán y Jujuy". En: *Actas del II Congreso de la Asociación Española de Americanistas*. Córdoba: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 1988, I, pp. 429-442.

"Las Cortes de Cádiz y el indio americano: las normas y su incidencia (el caso andino)". En: *Revista de Historia del Derecho "Ricardo Levene"* 27. Buenos Aires, 1990, pp. 79-97.

"El patrimonio comunal indígena: del sistema incaico de propiedad al de derecho castellano". En: LEVAGGI, Abelardo (coordinador). *El aborigen y el derecho, en el pasado y el presente*. Buenos Aires: Universidad del Museo Social Argentino, 1990, pp. 105-139.

(En colaboración con Ismael Sánchez Bella y Alberto de la Hera) *Historia del derecho indiano*. Madrid: Editorial MAPFRE, 1992, 407 pp. (Colección Relaciones entre España y América, 11.)

"Exacciones eclesiásticas y privilegios del indio, con especial referencia a Charcas". En: *Actas del Congreso de Historia del Descubrimiento*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1992, IV, pp. 613-637.

"Las Cortes de Cádiz y la administración de justicia: algunas consideraciones respecto del área andina". En: SARABIA VIEJO, María Justina (coordinadora). *Europa e Iberoamérica, cinco siglos de intercambios*. Sevilla: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 1992, III, pp. 399-410.

"La donación y obra pía de Lorenzo de Aldana, conquistador y encomendero en el repartimiento charqueño de Paria". En: *Homenaje a Ismael Sánchez Bella*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1992, pp. 195-218.